



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 22 de mayo de 2019

COMUNICACION N° 2019/121

Ref: RECOMPRA DE LETRAS DE REGULACION MONETARIA EMITIDAS POR EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY (BCU) EN PESOS POR HASTA UN VALOR NOMINAL DE \$ 35.000.000.000.-

Se comunica que el Banco Central del Uruguay ha fijado las siguientes condiciones para la operación de referencia:

| | |
|--|---|
| INSTRUMENTOS A RECOMPRAR | Letras de Regulación Monetaria, emitidas en pesos uruguayos, con vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2019. Se adjunta detalle de los títulos elegibles en el Anexo I. |
| MONTO TOTAL | Hasta \$ 35.000.000.000 de Valor Nominal. |
| Moneda de Pago | Pesos uruguayos o Dólares estadounidenses. |
| Fecha de Apertura de Recepción de Propuestas | 27 de mayo de 2019 – Hora 11:00 |
| Momento de Cierre de Recepción de propuestas | 29 de mayo de 2019 – Hora 14:00 |
| Cotización del Dólar USA a utilizar | Promedio simple del tipo de cambio de cierre que publica el BCU entre los días 27 de mayo y 29 de mayo de 2019. |
| Anuncio del resultado | 29 de mayo de 2019 – Hora 17:00 |
| Fecha de liquidación de la operación | 30 de mayo de 2019 |

Instituciones que pueden participar: Banco de la República O. del Uruguay, Banco de Seguros del Estado, Banco Hipotecario del Uruguay, Instituciones Bancarias Privadas, Casas Financieras, Instituciones Financieras Externas, Cooperativas de Intermediación Financiera, Bolsa de Valores de Montevideo (en representación de sus socios activos - Corredores de Bolsa - en forma opcional), Socios Activos - Corredores de Bolsa - de la Bolsa de Valores de Montevideo por sí mismos en forma opcional, Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional (AFAPs) para los Fondos Acumulación y Retiro, Empresas Aseguradoras que realicen seguros previsionales, Administradoras de Fondos de Inversión, Empresas Administradoras de grupos de Ahorro Previo, Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, Caja Notarial de



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Jubilaciones y Pensiones, Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), Administración Nacional de Combustible Alcohol y Portland (ANCAP), Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) y Corporación de Protección del Ahorro Bancario (COPAB).

Contenido de las propuestas: Deberán indicar el monto, **valor nominal**, que se desea vender al BCU de cada uno de los instrumentos elegibles¹, la **tasa de la propuesta** en porcentaje con hasta cuatro decimales y la opción de **moneda de liquidación** de la operación en caso de ser aceptada. Estos datos serán ingresados en el **Sistema AGATA**. Al momento de realizar la propuesta la institución deberá tener registrados en el referido sistema los valores que propone, los que quedarán reservados para este fin hasta el anuncio del resultado o la fecha de liquidación, según hayan sido adjudicados o no, por lo tanto, no podrán ser vendidos, afectados o desafectados de garantía, con la excepción de la operativa de compra de valores con pacto de reventa que las instituciones realicen con el propio BCU.

Monto mínimo de propuesta: \$ 100. Los montos negociados superiores al mínimo deberán ser múltiplos de ese valor.

Adjudicación: Las propuestas podrán ser aceptadas o rechazadas total o parcialmente por el BCU. Las ofertas de cada instrumento serán adjudicadas a una única tasa mediante la modalidad holandesa. El BCU queda facultado para adjudicar propuestas por hasta un monto equivalente al 200% del total de la operación, así como para prorratear las propuestas en caso de sobrepasarse el monto original a recomprar o el monto ampliado.

El importe efectivo de los montos adjudicados será acreditado, a opción de la institución adjudicante, de la cuenta corriente en moneda nacional abierta en este Banco Central del Uruguay, o de la cuenta corriente en dólares fondo abierta en el mismo banco. A estos efectos el sólo hecho de la presentación de las propuestas autoriza al BCU a debitar los valores seleccionados.

A efecto del cálculo de los valores efectivos se utilizarán las fórmulas indicadas en el Anexo II.

FABIO MALACRIDA

Gerente de Área
Gestión de Activos y Pasivos

¹ Se consideran instrumentos elegibles aquellos contenidos en el Anexo I adjunto, que se encuentren libres de toda afectación.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

ANEXO I – TÍTULOS ELEGIBLES PARA LA RECOMPRA DE LETRAS DE REGULACIÓN MONETARIA

| Vencimiento | Identificación |
|-------------|-----------------|
| 31/05/2019 | LRM SERIE 13135 |
| 05/06/2019 | LRM SERIE 13196 |
| 14/06/2019 | LRM SERIE 13180 |
| 17/06/2019 | LRM SERIE 13206 |
| 28/06/2019 | LRM SERIE 13140 |
| 05/07/2019 | LRM SERIE 13183 |
| 22/07/2019 | LRM SERIE 13202 |
| 26/07/2019 | LRM SERIE 13147 |
| 16/08/2019 | LRM SERIE 13190 |
| 23/08/2019 | LRM SERIE 13156 |
| 20/09/2019 | LRM SERIE 13198 |
| 27/09/2019 | LRM SERIE 13165 |
| 25/10/2019 | LRM SERIE 13171 |
| 01/11/2019 | LRM SERIE 13205 |
| 06/12/2019 | LRM SERIE 13179 |

ANEXO II – BASE DE CALCULO DEL VALOR EFECTIVO DE LAS LETRAS DE REGULACION MONETARIA EN MONEDA NACIONAL

El cálculo del valor efectivo correspondiente a los valores nominales propuestos se realizará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$VE = \frac{VN}{(1 + i)^{\frac{t}{365}}}$$

VN representa el valor nominal

VE es el valor efectivo resultante del cálculo

t representa el plazo de tiempo expresado en días desde la fecha de liquidación de la operación hasta el vencimiento

i es la tasa de interés anual expresada en porcentaje